

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de abril de 2022. Se deja constancia en el sentido, que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y la parte demandante no allegó escrito. La demanda fue inadmitida por auto del 05 de abril de 2022, los términos transcurren así:

FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 6 de abril de 2022

CINCO DÍAS PARA SUBSANAR: 7-8-18-19-20 de abril de 2022

DÍAS INHABILES: 9 a 17 de abril de 2022

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído del 05 de abril de 2022, se dispuso nuevamente la inadmisión de esta demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real formulada a través de apoderada judicial por SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. frente al señor SAMUEL ARISTIZABAL AGUIRRE

Dentro del término de cinco (5) días otorgado por el Despacho, la parte demandante no subsana la demanda, por lo que no cumplió con las exigencias que le hiciera el Juzgado en el proveído dictado el día 5 de abril de 2022, lo que conlleva a disponer el rechazo de la demanda, y por ello dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real formulada a través de apoderada judicial por SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. frente al señor SAMUEL ARISTIZABAL AGUIRRE, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación en la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 063 del 22 de abril de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397229eb6f0e3e9e5227a30619cb960d16b903342cd07c20921d99db357439cf**

Documento generado en 21/04/2022 06:25:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>